



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado No. 70-001-40-03-002-2023-00051-00.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la endosataria en procuración de la parte ejecutante arrió memorial presuntamente subsanando el defecto que adolece el libelo detallado en Proveído que decidió no librar mandamiento de pago adiado veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de marzo de 2023.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta (30) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que este Operador Judicial, en Auto de calendas veintitrés (23) de febrero del año que discurre, procedió a no librar mandamiento de pago de la presente demanda Ejecutiva Singular, iniciada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, en razón, a que el actor si bien anexo los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio en donde se halla registrada la parte ejecutante Sociedad BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8, su Apoderada Especial Sociedad AECSA NIT.830.059.718-5, y el de la endosataria en Procuración de la ejecutante Sociedad SAGUER S.A.S., NIT.900.933.856-6, estos venían signados con fecha de expedición del 10 de Septiembre, 03 de Octubre de 2022 y 05 de Octubre de 2022 y del 05 de septiembre de 2022, respectivamente, siendo necesario tener dichos documentos actualizados un plazo no superior de 30 días a su generación.

No obstante, la endosataria en procuración de la parte ejecutante al encontrarse dentro del término concedido por la ley, en la data primero (01) de marzo de 2023, arrió al correo institucional del Despacho memorial donde manifiesta subsanar la presente demanda, presuntamente aportando Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SAGUER S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 01 de marzo de 2023; Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AECSA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de febrero de 2023; Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín expedido el 10 de febrero de 2023; y Certificado de Existencia y Representación

Legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 24 de febrero de 2023, pero, una vez revisado el memorial subsanatorio, claramente se otea que al presente litigio no se le anexó documentación anteriormente descrita, por lo que se debe entender que el Libelo demandatorio no fue subsanado en debida forma de los defectos aludidos en la considerativa del Proveído adiado veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase in límine la presente demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía iniciada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, a través de Endosataria en Procuración, contra **MARIA PAULA RAMBAUT PALIS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.140.888.815, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanótense de los libros índices, Radicadores y Plataforma Aplicación Justicia XXI web “TYBA”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446151e4a9bddcb8ceb294b3eb870a5091ab9f62bd7bb607b55eff8ee634b9de**

Documento generado en 30/03/2023 05:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>